



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, **12 JUN. 2023**

007/46/2023

VISTO: la Ley N° 18.747, de 22 de abril de 2011 y el Decreto N° 294/011, de 16 de agosto de 2011;

RESULTANDO: I) que por el artículo 2° de la mencionada Ley N° 18.747, se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los titulares de explotaciones ganaderas un crédito fiscal equivalente al 10% (diez por ciento) de las inversiones realizadas a partir del 1° de diciembre de 2010 para el acceso al agua para uso productivo y, por el artículo 3°, se establece que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca tendrá a su cargo la administración, reconocimiento y control del crédito fiscal referido;

II) que el mencionado Decreto N° 294/011, reglamentario de la Ley N° 18.747, establece las condiciones y límites para el otorgamiento del crédito fiscal señalado en el numeral anterior;

III) que de fs. 1 a 165, luce la documentación que la Dirección General de Desarrollo Rural evaluó de los datos de las solicitudes del beneficio fiscal de referencia, que cumplen con los requisitos correspondientes;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente avalar el listado de beneficiarios fiscales remitidos por la Dirección General de Desarrollo Rural;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por la Ley N° 18.747, de 22 de abril de 2011 y el Decreto N° 295/011, de 16 de agosto de 2011;

EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1º) Determinase la nómina de beneficiarios del crédito fiscal a que refiere el artículo 2° de Ley N° 18.747, de 22 de abril de 2011 y su Decreto reglamentario N° 294/011, de 16 de agosto de 2011, en los titulares de explotaciones ganaderas que seguidamente se identifican, y por los siguientes montos:

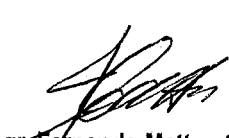
R 038 1

Nro. de RUT	Denominación	Monto del Crédito en pesos	Fecha de exigibilidad
180212120012	GARCIA CUCHMA MAURO ENRIQUE	22.883	31/10/2022
160366210017	ZALDUA FERREIRA HUGO ARIEL SUCESION INDIVISA DE	53.867	28/2/2023
150236280018	SOSA TIZON CLAUDIA FABIANA	65.463	31/5/2021
120342780019	DE BENEDETTI CABRERA RODNEY RAUL	179.641	31/1/2023
21648430014	ESTEVEAN DEBAT ANA INES	98.513	30/9/2022
150128660018	IRIARTE CASURIAGA DANTE	109.036	31/3/2023
170217760012	GARCIA MEDINA RAUL FABIAN	30.669	30/6/2022
110272220012	ENRIGHT GEMIGNANI JUAN PATRICIO NF	581.600	30/9/2022
20101780014	CLAVIJO TAMBORINI GUSTAVO GABRIEL	19.937	28/2/2023
212838130018	SANTERO BARLOCCO FELIPE LORENZO	37.300	31/3/2023
180179310016	BRATSCHI CARDONA PABLO MARTIN	121.188	31/7/2021
600224800017	ESTEFAN BRATSCHI MARIA DEL ROSARIO	102.952	31/7/2021
211813110015	SILVEIRA POSADA WALTER OMAR NF	101.159	31/3/2022
140045160010	FROS SUAREZ VICTOR HUGO	50.302	31/1/2023
150616420016	CAL MARTINEZ SERGIO GUSTAVO Y KOCHEN VERO KARINA	788.222	31/3/2023
150618050011	JUANICO CASTRO MARIA MAGDALENA Y SAPRIZA AZURI SOFIA	18.640	28/2/2023

2°) Por la División Administración General dése cuenta a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Desarrollo Rural quien comunicará a cada productor el reconocimiento de su crédito.

Cumplido, publíquese en la página Web de esta Secretaría de Estado.

3°) Oportunamente, archívese en la División Administración General.

 *FM*
Ing. Agr. Fernando Mattos Costa
Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca